

RESOLUCIÓN No. 207-CEAACES-SE-15-2017

**El Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** el artículo 174, literal v), del cuerpo legal ibídem determina que es función del CEAACES la siguiente: “(...) Elaborar y aprobar la normativa que regule su estructura orgánica funcional, y elaborar su presupuesto anual”;
- Que** el artículo 105 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% en relación a las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional con excepción de los ingresos de la Seguridad Social (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional (...)”;
- Que** el artículo 107 de la norma citada en el considerando que precede establece: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

- Que** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”;
- Que** mediante Resolución No. 962-CEAACES-SE-27-2016, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del CEAACES aprobó la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) 2017 de este Organismo;
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SE-01-2017, de 11 de enero de 2017, el Pleno de este Consejo aprobó el ajuste a la Planificación Operativa Anual del CEAACES del año 2017;
- Que** el Pleno de este organismo mediante Resolución No. 002-CEAACES-SE-01-2017, de 11 de enero de 2017, aprobó la reforma presupuestaria del CEAACES del año 2017;
- Que** mediante Resolución No. 036-CEAACES-SO-08-2017, de 29 de marzo de 2017, el Pleno de este Consejo aprobó la segunda reforma a la Planificación Operativa Anual del CEAACES, correspondiente al año 2017 y autorizó a la Coordinación General Administrativa Financiera la realización de las modificaciones al presupuesto y al Plan Anual de Compras (PAC) que se requieran en función de la modificación a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP);
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2017-0175-M, de 14 de junio de 2017, el Ing. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, remitió al Dr. Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, la reforma al presupuesto prorrogado 2016 y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017, con la finalidad de ponerla a consideración del Pleno para su aprobación;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2017-0183-M, de 17 de junio de 2017, el Ing. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, remitió al Dr. Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, un alcance a la propuesta de la reforma al presupuesto prorrogado 2016 y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando No. CEAACES-CGAF-2017-0183-M, de 17 de junio de 2017, el Dr. Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, dispuso a la Secretaría General del CEAACES que ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo, la reforma al presupuesto prorrogado 2016 y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al presupuesto prorrogado del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del año 2016, de conformidad al Anexo 1 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del año 2017, de conformidad al Anexo 2 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del CEAACES.

DISPOSICIONES GENERALES

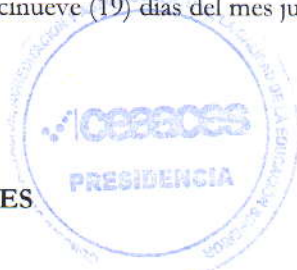
Primera.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia del CEAACES.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera del CEAACES.

Tercera.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General Técnica.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los diecinueve (19) días del mes junio de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 19 de junio de 2017.

Lo certifico.-


Ab. Guillermo Arroba L.
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

